

ARTÍCULO 8.- RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS (SINAGER).

El Consejo Directivo del Sistema tiene las funciones siguientes:

- 1) Orientar las políticas públicas, los planes estratégicos, los instrumentos legales necesarios para lograr la transversalización de la Gestión de Riesgos dentro de los planes de desarrollo y la cultura nacional, los que serán elaborados participativamente bajo la coordinación de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO).
- 2) Recibir, analizar y ejecutar las propuestas de los Comités de Consulta, relacionadas con las políticas, estrategias normativas y acciones concretas vinculadas con la Gestión de Riesgos en el país. A través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER).
- 3) Apoyar las acciones de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) y asegurarse que dicha Comisión vele por la aplicación de las leyes, políticas, estrategias nacionales y planes operativos relacionados con la Gestión de Riesgos.
- 4) Promover al interior del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) las normativas requeridas para la instrumentación de las políticas y estrategias nacionales relacionadas con la Gestión de Riesgos.
- 5) Formalizar las disposiciones obligatorias elaboradas y presentadas por la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) destinadas a reducir el riesgo en el quehacer nacional de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de esta Ley.
- 6) Recomendar a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) el desarrollo de estrategias y acciones concretas para el fortalecimiento institucional de los entes públicos y privados miembros del sistema de Gestión de Riesgos (SINAGER).
- 7) Presentar a los Comités de Consulta del Sistema de Gestión de Riesgos (SINAGER) el Plan Nacional de Gestión de Riesgos elaborado por la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO) para obtener sus recomendaciones y gestionar los recursos financieros, materiales y humanos para el adecuado funcionamiento del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER).
- 8) Aprobar los mecanismos y sistemas de indicadores que evalúen y monitoreen los avances en la ejecución del Plan Nacional de Gestión de Riesgos elaborando en forma coordinada entre los miembros del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER).
- 9) Analizar, evaluar y recomendar a la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO), la inclusión en el Plan Nacional de Gestión de Riesgos cualquier aspecto derivado del cambio climático que haya sido omitido y desarrollar las estrategias correspondientes para la reducción de sus efectos negativos.
- 10) Orientar las actividades destinadas a organizar, coordinar y dirigir las acciones que sean necesarias ejecutar en casos de emergencia, desastres y calamidades que surjan en el país.
- 11) Definir y publicar a través de la Secretaría Ejecutiva, todas aquellas disposiciones de carácter obligatorio, relativas a la Gestión de Riesgos en el país.
- 12) Aprobar y orientar los Planes de Trabajo Anual de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO): y.
- 13) Todas las demás que le establezca la Ley.